



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ
202342500058056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	25000233600020190079200
PROCESO:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	SOCIEDAD SESAC LTDA
JUEZ DE CONOCIMIENTO DEL PROCESO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	25 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DEL ACUERDO CONCILIATORIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	26 DE SEPTIEMBRE DE 2023



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

Que con fecha del quince (15) de noviembre de 2019, la Sociedad SESAC LTDA, mediante apoderado judicial presentó demanda en contra el Instituto de Desarrollo Urbano bajo el medio de control de controversias contractuales, mediante la cual pretendían que se declarara que la parte actora cumplió con todas las obligaciones contractuales dentro del contrato de Interventoría 1493 de 2017; que la demandante tuvo que soportar los mayores costos generados por la prolongación de facto de la relación contractual, por situaciones atribuidas por el IDU; que no se ha reconocido valor alguno por la ejecución del contrato; que la Entidad adeuda la suma de (\$2.605.234.571) por mayor permanencia en obra, y que se liquide judicialmente el contrato.

Que el veinticinco (25) de agosto de 2022 la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia, en la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, y como consecuencia de ello, liquidó judicialmente el Contrato de Interventoría No. 1493 de diciembre 6 de 2017, en el sentido, que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU le adeuda al contratista SESAC S.A. la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885), por concepto de los servicios prestados por la interventoría durante la etapa de factibilidad.

Que tanto el Instituto de Desarrollo Urbano, como la Sociedad Sesac S.A. interpusieron recurso de apelación a la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que el 25 de octubre de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca notifica auto a través del cual, previo a fijar fecha de audiencia de conciliación de conformidad con el inciso segundo del artículo 247 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 132 de la ley 2220 de 2022, insta a las partes a informar al despacho que manifiesten si les asiste o no ánimo conciliatorio, para lo cual concede un término de tres días para informar al despacho dicha situación.



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

"Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU"

Que con auto del 27 de enero de 2023 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, concede a los extremos procesales el término de 15 días hábiles para que realicen los acercamientos pertinentes y en caso de llegar a una fórmula conciliatoria, que cuente con el aval del comité de conciliación de la entidad demandada, lo aporten al plenario.

Que el comité de conciliación del Instituto de Desarrollo Urbano el día 22 de junio de 2023, según consta en Acta No.15-2023, estudió la ficha 2161, en la cual se presentó y aprobó la siguiente fórmula conciliatoria:

"Teniendo en cuenta que el día 25 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección A, profirió sentencia de primera instancia dentro del radicado procesal 25000233600020190079200. Acción de Controversias Contractuales iniciadas por la Sociedad SESAC S.A., por medio de la cual se accede parcialmente a las pretensiones de la demanda y como consecuencia de ello resuelve liquidar judicialmente el Contrato de Interventoría No. 1493 del 6 de diciembre de 2017, en el sentido que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, le adeuda al contratista SESAC S.A., la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885), por concepto de los servicios prestados por la interventoría durante la etapa de factibilidad debidamente indexados conforme lo pretendido.

Luego de analizar la sentencia proferida, los argumentos del despacho judicial, los argumentos que presentó la defensa de la Entidad al momento de interponer el recurso de Apelación, y toda vez que se evidenció que la Sociedad Interventora estuvo ejecutando su objeto contractual durante 17 meses, y que por la forma de pago y las condiciones en que se dio la ejecución del Consultor (Contrato IDU 1347- 2017), se evidencia que el IDU a la fecha no ha reconocido valor alguno. Se observa adicionalmente que es procedente presentar fórmula conciliatoria, correspondiente a realizar el pago de la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885),



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

la cual corresponde a la etapa de factibilidad en la de suma de y la debida indexación en cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$146.834.985). Como consecuencia del acuerdo se debe entender que queda en firme la sentencia de primera instancia en el Proceso 25000233600020190079200 y que por lo tanto, las partes desisten del recurso de apelación formulado contra la misma, y de igual manera queda zanjada cualquier diferencia entre las partes por el contrato de Interventoría 1493-2017 y que no se reclamará a futuro ningún otro tipo de perjuicio o daño.

Que al tenor de lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del CPACA el valor pagado por la Entidad, esto es la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885), devengará intereses corrientes bancarios a una tasa equivalente al DTF desde la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación hasta la fecha en que la Entidad realice efectivamente el pago”.

Que el 12 de septiembre 2023, se celebró audiencia de conciliación de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en la cual el despacho deja constancia del acuerdo conciliatorio logrado entre las partes, destacándose lo relacionado a continuación:

“(…)

b) *Las partes acuerdan, que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, pagará al extremo demandante la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885), conforme lo ordenado en la sentencia del 25 de agosto de 2022.*

c) *Igualmente, los extremos procesales disponen que la suma de MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885), **devengará***



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

intereses corrientes bancarios a una tasa equivalente al DTF desde la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación, hasta la fecha en que la Entidad realice efectivamente el pago.”

Que como consecuencia de lo anterior y previas las respectivas consideraciones, el Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, manifestó que: *“Conforme a lo expuesto, como vocero de la Sala, se considera que se cumplen los presupuestos necesarios para la aprobación del acuerdo conciliatorio y por lo tanto se **RESUELVE: PRIMERO.-APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO** al que llegaron los extremos procesales y cuyos términos y condiciones fueron previamente indicados. (...)”*

Que en fecha 19 de septiembre de 2023 con radicado No. 202352601672742, el representante legal de SESAC S.A., presentó al IDU solicitud de pago, adjuntando Certificado de Existencia y representación de la Sociedad, el Acta de conciliación, certificación bancaria, RIT, RUT y cuenta de cobro; a pesar de que no incluyó la constancia de ejecutoria, esta reposa en el expediente administrativo, por lo cual se realizará el pago en la cuenta de ahorros No. 04255895341 a nombre de la sociedad SESAC SA.

Que cabe aclarar que el pago por concepto de la etapa de factibilidad se hará por la Subdirección General del Sistema General de Regalías y la indexación y los intereses se hará con recursos del rubro de sentencias judiciales de la Dirección Técnica de Gestión Judicial; ahora bien, se cuenta con el CDP No. 31123 de noviembre de 2023, que tiene como objeto el registro presupuestal del contrato 1493 de 2017, y de allí se pagará la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$877.517.900)**, por concepto de etapa de factibilidad; y el valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$146.834.985)** que corresponde a la indexación del valor de la etapa de factibilidad, será cubierta con el rubro de pago de sentencias judiciales que maneja el Dirección Técnica de Gestión Judicial.



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

Que teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales que se deben realizar para cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acuerdo conciliatorio, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** debe proceder a reconocer y pagar a favor de la sociedad **SESAC S.A** la suma de **MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885) M/CTE**, de conformidad con los términos y condiciones acordadas en la conciliación aprobada dentro del proceso judicial Rad. 25000233600020190079200.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de la Sociedad **SESAC S.A.**, identificada con NIT. 800064761-3, por la suma **MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.024.352.885)**, en cumplimiento a lo acordado en la Conciliación aprobada dentro del proceso judicial No. 25000233600020190079200.

PARÁGRAFO. Conforme lo dispuesto en la parte motiva la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$877.517.900)**, por concepto de etapa de factibilidad se pagará mediante CDP No. 31123 de noviembre de 2023 de la Subdirección General del Sistema General de Regalías; y el valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$146.834.985)** que corresponde a la indexación del valor de la etapa de factibilidad, será cubierta con el rubro de pago de sentencias judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de ahorros No.



DTGJ

202342500058056

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

04255895341, de Bancolombia a órdenes de la sociedad **SESAC S.A**, identificada con NIT. 800046761.

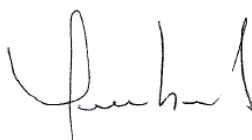
ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 31123 del 11 de enero de 2023 y el 6268 del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 14 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 14-12-2023 07:04:24 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



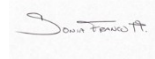
DTGJ
202342500058056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5805 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago a favor de la Sociedad SESAC LTDA, en cumplimiento del acuerdo conciliatorio de la sentencia de primera instancia, proferida por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 25000233600020190079200, en contra del IDU”

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Sonia Franco Montoya - Abogada DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ

